

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA
0089/2021**

REUNIDOS

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), NIF nº Q-5350015C y domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación D. José Juan López Espín, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de Resolución de su nombramiento como Vicerrector de Estudiantes y Coordinación, RR 1080/19, de fecha 3 de junio, y de la delegación de atribuciones conferida por la RR 278/21, de fecha 12 de febrero de 2021 (DOGV núm. 9024, de 19/02/21).

De otra parte, la Sra. María Vicenta Mestre Escrivá, rectora Magnífica de la Universitat de València y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I. Que ambas Universidades tienen entre sus fines, el de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades e instituciones, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.
- II. Que tanto la Universitat de València como la UMH consideran que pueden mejorar el desarrollo de sus respectivos cometidos mediante la colaboración y cooperación en la realización de prácticas académicas externas, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y demás legislación vigente en el territorio nacional, la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de sus respectivas Universidades

y la normativa específica del Centro Docente del estudiante, en materia de prácticas en empresas

- III. Que la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consejo Social de la Universitat de València. Estudio General de Valencia) de la Comunidad Valenciana, medio propio de la Universitat de València, - en adelante ADEIT - tiene encargada la gestión de las prácticas académicas externas bajo la dirección de la persona que ostenta la responsabilidad dentro del Consejo de Dirección de la Universitat de València en esa materia.

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración para que estudiantes de la UMH realicen prácticas académicas externas en la Universitat de València y estudiantes de la Universitat de València en la UMH.

Las condiciones particulares de cada una de las prácticas amparadas por el presente Convenio, se establecerán en los documentos individualizados, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo a los modelos y normativa interna de la universidad de procedencia del estudiante.

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE LAS PRÁCTICAS

A. OFERTA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Ambas universidades podrán ofrecer plazas de prácticas con la periodicidad y número que deseen, e indicar la oferta específica para cada plaza de prácticas.

Podrán realizar estas prácticas, al amparo de este convenio, los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos por la legislación vigente y la normativa de prácticas de la Universidad de procedencia a la que pertenezca el estudiante.

La selección del alumnado participante en prácticas, de conformidad con lo establecido en el art.17 del Real Decreto 592/2014, se realizará de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por ambas universidades y garantizando en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.

El alumnado que desee solicitar una práctica deberá estar matriculado en el Grado, Máster, Doctorado o Títulos Propios de las universidades que suscriben el presente

convenio, y cumplir, además de lo establecido en el art.8.2 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

B. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

B.1.- Proyecto formativo

La oferta realizada por la universidad donde se realice la práctica deberá contener un proyecto formativo en el que se fijarán los objetivos educativos y las actividades a desarrollar.

Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

Todo ello quedará reflejado en los documentos individualizados, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo a los modelos y normativa interna de la universidad de procedencia del estudiante.

B.2.- Duración y condiciones de la práctica.

Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por la legislación y normativa vigente.

Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán la duración máxima que establezca la normativa para prácticas académicas externas de la universidad de procedencia del estudiante.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la universidad donde se realiza la práctica, y quedarán reflejados en los documentos individualizados, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo a los modelos y normativa interna de la universidad de procedencia del estudiante. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad de procedencia.

El estudiante estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes, bajo la supervisión del/la tutor/a de la Universidad de procedencia y de la Universidad donde se realizan las prácticas.

La ejecución de las prácticas no supondrá detrimento ni en la dedicación académica de los estudiantes ni en la actividad de la universidad, en todo caso el estudiante tendrá derecho a la asistencia a exámenes y pruebas finales sin que estos días sean recuperables, así como aquellas otras causas que cada universidad tenga reconocidas por normativa interna.

Los detalles concretos de cada una de las prácticas objeto del presente convenio se recogerán en un documento individualizado, que para cada estudiante se establezca, de acuerdo a los modelos y normativa interna de la universidad de procedencia del estudiante

El documento individualizado deberá contener como mínimo los datos del estudiante, del tutor académico de su Universidad de procedencia y del tutor asignado por la Universidad donde realiza la práctica; la modalidad de la práctica curricular o extracurricular; el proyecto formativo, la fecha y lugar de realización; duración y horario de la práctica y, en su caso, la bolsa de ayuda al estudio. Este deberá ir firmado, como mínimo, por el estudiante y por las personas que tenga capacidad de firma y competencia en materia de prácticas en empresa tanto en la Universidad de procedencia, del estudiante como en la Universidad donde se realiza la práctica. Todo esto, sin perjuicio de los datos adicionales que cada universidad estime necesario incorporar a los documentos para lograr el buen fin del presente acuerdo.

B.3.- Vinculación del estudiante con la Universidad donde realiza las prácticas.

Los estudiantes no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad donde realizan las prácticas. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el estudiante y la universidad donde realiza las prácticas, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

B.4.- Régimen de permisos y de rescisión anticipada.

El período de realización de las prácticas podrá ser suspendido por enfermedad o por cualquier otra causa grave, siempre que sea suficientemente acreditada por el estudiante. En dichos supuestos, la Universidad donde el estudiante realiza las prácticas lo pondrá en conocimiento de la Universidad de procedencia del estudiante, a los efectos de adoptar las medidas pertinentes.

En caso de falta reiterada de asistencia sin justificar del estudiante, o si durante el periodo de realización de las prácticas, la Universidad donde se realizan las prácticas considerase que existiese falta de interés y/o adaptación a la organización por parte de aquél e imputable al mismo, ésta deberá comunicarlo al tutor académico, de forma que, una vez acreditado el hecho, ello podrá ser causa de la finalización anticipada de las prácticas.

Tanto el estudiante como la Universidad donde se realizan las prácticas podrán dar por finalizadas las prácticas con anterioridad a la fecha fijada como de término, si bien deberá existir un preaviso de al menos siete días. En todo caso, la Universidad donde

se realiza la práctica deberá comunicar a la Universidad de procedencia del estudiante la baja anticipada indicando la razón de la misma.

B.5.- Supervisión de las prácticas.

El desarrollo de las prácticas será supervisado por un tutor académico de la Universidad de procedencia del estudiante y por un tutor de la Universidad donde se realice la práctica. Los datos de dichos tutores quedarán reflejados en el documento individualizado que para cada uno de los estudiantes se establezca, de acuerdo a los modelos y normativa interna de la universidad de procedencia del estudiante.

El/la tutor/a de la universidad correspondiente, a través de la firma de este convenio, tendrá los derechos y deberes contenidos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 592/2014, según ejerzan como tutores académicos o como tutores de la universidad de acogida.

B.6.- Deber de Secreto profesional y propiedad intelectual y/o industrial.

El estudiante deberá contar con la previa autorización del tutor de la Universidad donde realiza la práctica cuando deba utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad de dicha Universidad; no pudiendo en ningún caso utilizar documentos originales o copias de los mismos sin dicha expresa autorización.

Los estudiantes y tutores de la Universidad de procedencia del estudiante deberán guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la realización de la práctica. Es obligación de la Universidad de procedencia comunicar este deber a sus estudiantes y tutores.

En aquellos casos en que la práctica realizada genere un producto susceptible de propiedad intelectual o industrial, salvo acuerdo particular entre las diferentes partes, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

B.7.- Informe/Memoria para la evaluación de la práctica realizada.

Una vez finalizada la práctica, tanto el estudiante como el tutor de la Universidad donde se ha realizado la práctica, deberán presentar un informe sobre la labor realizada, de acuerdo con los modelos exigidos por la universidad de procedencia del estudiante. Estos informes darán cumplimiento a las previsiones de los artículos 13 y 14 del Real Decreto 592/2014.

Del mismo modo el tutor académico de la universidad de procedencia del estudiante realizará la evaluación prevista en el art.15 del RD 592/2014, en los términos que su universidad tenga previstos.

C. SEGUROS DEL ESTUDIANTE

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante, será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional (póliza de accidentes y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la universidad de origen.

D. CANON DE GESTIÓN

Ambas universidades estarán exentas del pago de canon de gestión de las prácticas o de cualquier otro gasto que pudiese surgir de las mismas que no fuese el abono al estudiante de la bolsa o ayuda al estudio, en caso de que existiese, y de las obligaciones contraídas por la existencia de la misma.

E. BOLSA DE AYUDA AL ESTUDIO

Podrá establecerse el abono al estudiante de una bolsa o ayuda al estudio; en tal caso, la Universidad donde se realiza la práctica deberá dar de alta al estudiante en el Régimen General de la Seguridad Social y asumir los costes que, en su caso, estableciera la legislación vigente en materia de Seguridad Social.

La forma y cuantía del pago de la bolsa o ayuda al estudiante será en todo caso determinada en el correspondiente documento individualizado.

TERCERA. – CORRESPONDE A LA UNIVERSIDAD DE PROCEDENCIA DEL ESTUDIANTE

1. Dar conformidad al proyecto formativo detallado por la Universidad donde se realizan las prácticas correspondientes.
2. Proporcionar toda la información relativa a las prácticas académicas externas y/o programas de cooperación educativa y resolver cuantas dudas pudieran surgir durante el desarrollo de las prácticas.
3. Designar un tutor académico de entre su profesorado que se responsabilizará de la tutoría de cada uno de los estudiantes en las prácticas y de la supervisión de su realización.
4. Garantizar la cobertura de los seguros de responsabilidad civil y accidentes.

CUARTA. – CORRESPONDE A LA UNIVERSIDAD DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

1. Facilitar a la Universidad de procedencia el proyecto formativo correspondiente que vaya a llevar a cabo el estudiante.
2. Proporcionar a los estudiantes los medios e instalaciones oportunas para poder desarrollar el proyecto formativo de las prácticas.
3. Posibilitar al estudiante la realización de sus exámenes, así como atender, en su caso, las labores de representación y participación en su Universidad de procedencia.

4. En materia de prevención de riesgos laborales, facilitará al estudiante la información, formación, equipos y medios de protección adecuados.
5. Designar a un tutor que se responsabilizará de la formación de cada estudiante y de la evaluación de la práctica realizada. A la finalización de la práctica deberá facilitar el informe de aprovechamiento de la práctica, de acuerdo con los modelos de la Universidad de procedencia.
6. Dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente en los casos que proceda.

QUINTA. - PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

Para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es/>. Y, en el caso de la Universitat de València en: <https://www.uv.es/uvweb/transparencia-uv/es/economia-presupuesto/convenios/convenios/convenios-suscritos-rectora-1286051158296.html>

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la normativa española aprobada para su transposición.

La entrega entre las partes de los datos personales de las personas físicas, se realizará con la única y exclusiva finalidad de cumplir con lo previsto en el presente convenio y sus anexos. El acceso a los datos que sean responsabilidad de una de las partes por la otra se realizará en nombre y por cuenta del responsable, asumiendo la consideración de encargado del tratamiento, conforme al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y comprometiéndose a tratar los citados datos personales siguiendo, en todo momento, las instrucciones que reciba del responsable y no aplicar o utilizar dichos datos con fin distinto al previsto, estando las partes obligadas a adoptar todas aquellas precauciones y aplicar todas aquellas medidas de seguridad previstas por la normativa de protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, ambas universidades informarán, al estudiante que corresponda, que sus datos serán tratados con la finalidad exclusiva de gestión de empleo prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, promoción de actividades propias y cualquier actividad orientada a la consecución de los fines de la UMH y la Universitat de València.

El estudiante tiene el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, dirigiéndose por escrito a Universidad Miguel Hernández de Elche, Servicio Jurídico, a la atención del Delegado de Protección de Datos, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avda. de la Universidad SN, 03202, Elche (Alicante). Y, en el caso de la Universitat de València a la atención del Delegado de Protección de Datos, Edificio Rectorado. Avd. Blasco Ibáñez 13, 46010, Valencia.

Asimismo, tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.agpd.es.

Asimismo, ambas universidades expresamente manifiestan y garantizan que han obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio.

Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la obligación de custodia y secreto de los datos de carácter personal a los que tengan acceso y adoptarán todas las medidas que garanticen la confidencialidad de dichos datos, eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, conforme al Reglamento citado. Al respecto, el alumnado en prácticas deberá firmar un compromiso de confidencialidad en el que se compromete a cumplir todas las disposiciones relativas a la política de la entidad donde realice las prácticas.

Si, en virtud del presente convenio, cualquiera de las partes comunica a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en el citado reglamento, con respecto a dichos datos.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por representantes de cada una de las universidades, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión tiene por objeto resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto del presente Convenio. Se reunirá cuantas veces lo solicite cada una de las partes.

Compondrán la comisión los Vicerrectores, o los Delegados del Rector en su defecto, que ostenten las competencias en materia de prácticas académicas externas de cada universidad.

SÉPTIMA. - MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, previa comunicación expresa a la contraparte con un mes de antelación. Las modificaciones no afectarán a las condiciones ya estipuladas para prácticas comenzadas a fecha de la comunicación.

OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales.

NOVENA. – RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio, firmado bajo los principios de colaboración y buena fe, se resolverá por las siguientes causas:

1. Por la expiración del plazo de duración de éste.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio.
4. Por decisión unilateral de una de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se da por concluido
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este convenio.
6. 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Convenio o en la normativa vigente.

En cualquier caso, la resolución no afectará a las actividades en curso, las cuales se seguirán desarrollando de conformidad con lo que establece el presente convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos, que hagan

inviabile el objeto del convenio, la Comisión de Seguimiento, antes de resolver el convenio, determinará la responsabilidad de cada una de las partes.

DÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con su artículo 6, sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del Convenio. Por lo que el régimen jurídico aplicable a este convenio es el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el establecido en el Decreto 592/2014 de 11 de julio, que regula la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

La solución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y siendo de conformidad por ambas partes, firman este convenio de forma electrónica en la fecha indicada en la misma.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

**M^a Vicenta
Mestre Escrivá**
Rectora / Principal



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

**2022.02.1
6 18:20:56
+01'00'**

D. José Juan López Espín

D^a. María Vicenta Mestre Escrivá